



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2015-00605 00

Asunto: Requiere perito

Auto: No. 20

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, en el que advierte que el avalúo incorporado al expediente, en el archivo 17, corresponde al efectuado en el año 2018 y no al decretado por el Despacho en el año 2019, encuentra justificado el Despacho requerir al perito José Horacio Salazar Mazo para que aclare dicha situación. Téngase presente que, si bien en la nueva experticia se señala como fecha de elaboración el 5 de diciembre de 2018, fecha en que se realizó el primer trabajo pericial, en lo referente al valor comercial de los inmuebles si se presenta una variación, pues en el primero se dice que el precio del parqueadero y apartamento es de \$332.460.562, en tanto que, en el segundo, los bienes se tasaron en \$363.144.617. Por Secretaría gestiónese la entrega del oficio al perito.

Finalmente, se le advierte a la parte demandada que una vez el perito resuelva la anterior situación, se le suministraran las copias del dictamen que solicita.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b6073a2f7fde139ee72b22297d86f1348052b5994d7ba2560fa20732385e32**
Documento generado en 13/04/2021 09:32:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>